





CIRCULAR ASFI/ 703 /2021 La Paz, 01 SET. 2021

**Señores** 

Presente

REF: MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

### Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al **MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**, las cuales consideran los siguientes aspectos:

### **Título II: Disposiciones Generales**

Se incorpora la subcuenta 143.10 "Cuentas por cobrar - comisiones por pago de bonos sociales".

# Título III: Descripción y Dinámica

- a. Se efectúan precisiones en la descripción de la subcuenta 112.16 "Cuenta garantía de liquidación BCB", de acuerdo al siguiente texto: "Registra los saldos que mantienen las Entidades Financieras en el Banco Central de Bolivia, para asegurar la liquidación de las Órdenes de Pago".
- **b.** Se ajusta la descripción de la cuenta 143.00 "Diversas", en cuanto al tratamiento de la subcuenta 143.10 "Cuentas por cobrar comisiones por pago de bonos sociales".
- c. Se incluye la subcuenta 143.10 "Cuentas por cobrar comisiones por pago de bonos sociales".

AGL/VRC/MM/V/Alvaro Alvarado A.

Pág. 1 de 2

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Cátólica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336286 - 33336286 - 33336286 · 33336286 · 33336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba; Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439775 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709

2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"







Las modificaciones anteriormente descritas se incorporan en el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

Atentamente.

Cic. Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.T.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero/



T2021

ARD/POR LA

RECUPERACIÓN

DEL DERECHO

A LA EDUCACIÓN

Adj.: Lo Citado AGL/VRC/MMV/Alvaro Alvarado A.

Pag. 2 de 2

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336286 · 5336285 · Fax: 691-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Telfidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709







RESOLUCIÓN ASFI/ 816 /2021 La Paz, 01 SET. 2021

### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, la Ley N° 1330 de 16 de septiembre de 2020, los Decretos Supremos N° 4197, N° 4200 y N° 4215 de 18 y 25 de marzo y 14 de abril de 2020, respectivamente, la Resolución de Directorio N° 078/2020 de 25 de agosto de 2020, emitida por el Banco Central de Bolivia, las Resoluciones SB N° 119/11/88 y ASFI/805/2021, de 29 de noviembre de 1988 y 27 de agosto de 2021, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-164736/2021 de 30 de agosto de 2021, referido a las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, prevé que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

2021
AÑO POR LA
RECUPERACIÓN
DEL DERECHO
A LA EDUCACIÓN"

Pág. 1 de 5

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Plaza N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · 5ax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 613709







Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, señala que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo III del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, emitirá reglamentación específica y supervisará su cumplimiento en el marco de la normativa emitida por el Banco Central de Bolivia – BCB, en el ámbito del sistema de pagos".

Que, el inciso t), Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el inciso b) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, prevé entre las atribuciones del Directorio del Ente Emisor, la de regular la administración de los sistemas de pagos entre entidades financieras autorizadas.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1330 de 16 de septiembre de 2020, crea el "Bono Contra el Hambre", otorgado por única vez por un monto de Bs1.000,00 (Un mil 00/100 Bolivianos).

"2021 Año Por La Recuperación Del Derecho A La Educación"

Pág. 2 de 5

La Paz: Oficina central, Plada Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El, Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasa de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molína N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439775 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709







Que, el Decreto Supremo N° 4197 de 18 de marzo de 2020, modificado por los Decretos Supremos N° 4199, N° 4205, N° 4210 y N° 4215 de 21 de marzo, 1, 8 y 14 de abril·de 2020, respectivamente, dispone la otorgación por única vez del "Bono Familia", equivalente a Bs500,00 (Quinientos 00/100 Bolivianos).

Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, determina otorgar una "Canasta Familiar" a los hogares bolivianos con menores ingresos a ser distribuida en todo el territorio boliviano.

Que, el Decreto Supremo N° 4215 de 14 de abril de 2020, establece la otorgación por única vez del "Bono Universal", equivalente a Bs500,00 (Quinientos 00/100 Bolivianos).

Que, con Resolución de Directorio N° 078/2020 de 25 de agosto de 2020, el Banco Central de Bolivia, aprueba el Reglamento del Módulo de Liquidación Diferida del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos.

Que, con Resolución SB Nº 119/11/88 de 29 de noviembre de 1988, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el Manual de Cuentas para Bancos e Instituciones Financieras, al presente denominado como MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

Que, con Resolución ASFI/805/2021 de 27 de agosto de 2021, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la atribución establecida para esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en el inciso t) del Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), relativa a la emisión de normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras y habiéndose identificado que, de acuerdo con la información periódica reportada a ASFI, las Entidades de Intermediación Financiera mantienen en sus Estados Financieros saldos pendientes de cobro, por concepto de comisiones correspondientes al pago de bonos sociales que fueron otorgados bajo distintas disposiciones jurídicas, corresponde incorporar, para efectos de control, una subcuenta en el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, que permita el registro de dichas comisiones, así como la incorporación de directrices en cuanto al régimen de previsiones aplicable a esta subcuenta.

2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

Pág. 3 de 5

La Paz: Oficina central, Plata Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Av. Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 - 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439775 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709







Que, con base en la atribución descrita en el párrafo precedente, correspondiendo a ASFI, por lo determinado en el Parágrafo III, Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, emitir reglamentación específica y supervisar su cumplimiento en el marco de la normativa del Banco Central de Bolivia (BCB), en el ámbito del sistema de pagos y habiendo el BCB, conforme prevé el inciso b), Artículo 54 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, difundido el Reglamento del Módulo de Liquidación Diferida del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos, el cual fue aprobado por el citado Banco, mediante Resolución de Directorio N° 078/2020 de 25 de agosto de 2020, que establece, entre otros, los mecanismos de garantía de liquidación del Módulo de Liquidación Diferida, es pertinente efectuar precisiones en la descripción de la subcuenta 112.16 "Cuenta Garantía de Liquidación BCB" del MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, con el propósito de posibilitar el registro contable de aquellos importes que mantienen las Entidades Financieras en el Ente Emisor, a efectos de garantizar la liquidación de las órdenes electrónicas de pago.

Que, con base en los fundamentos señalados, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifican en el **MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**, los Títulos II y III, precisando las descripciones de la subcuenta 112.16 "Cuenta garantía de liquidación BCB" y de la cuenta 143.00 "Diversas", además de incorporar la subcuenta 143.10 "Cuentas por cobrar – comisiones por pago de bonos sociales".

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-164736/2021 de 30 de agosto de 2021, se concluye que las modificaciones al **MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**, tienen como propósito incorporar una subcuenta para el registro de bonos sociales, precisando el régimen de previsiones aplicable a esta subcuenta y el registro contable de aquellos importes que mantienen las Entidades Financieras en el BCB, a efectos de garantizar la liquidación de las órdenes electrónicas de pago, recomendando la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

## POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

AÑO POR LA Recuperación Del Derecho A la Educación"

Pág. 4 de 5

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 5 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 - 3336286 - 3336286 · 3336286 · Sax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6113709







# **RESUELVE:**

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al **MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

Lic. Reynaldo Yujra Segales Director General ejecutivo a.i.

Autoridad de Supervision del Sistema Financiero



"2021 AND POB LA AECUPERACIÓN ODER DERECHO A LA EDUCACIÓN"

AGL/VRC/MMV/V

Pág. 5 de 5

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: "Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336286 ·

### **CUENTAS ANALÍTICAS**

Nominativo por tipo de depósito

# 112.15 CUENTA DE LIQUIDACIÓN BCB

# DESCRIPCIÓN

Registra los saldos en las cuentas de liquidación en el Banco Central de Bolivia, que mantienen las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, para la prestación de los servicios de pago autorizados.

### 112.16 CUENTA GARANTÍA DE LIQUIDACIÓN BCB

### DESCRIPCIÓN

Registra los saldos que mantienen las Entidades Financieras en el Banco Central de Bolivia, para asegurar la liquidación de las Órdenes de Pago.

### 112.17 CUENTA DE ENCAJE LEGAL EXTRAORDINARIO

### DESCRIPCIÓN

Registra los saldos que las Entidades de Intermediación Financiera mantienen en el Banco Central de Bolivia (BCB), destinados a constituir el Encaje Legal Extraordinario, en el marco del Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera, aprobado por el BCB.

### 112.99 CUENTA FONDOS FISCALES POR OPERACIONES DE GESTIONES ANTERIORES

### DESCRIPCIÓN

Registra transitoriamente los importes correspondientes a las obligaciones originadas en operaciones realizadas por cuenta del BCB antes de que se cambie la administración de las cuentas fiscales por la corresponsalía de servicios por administración delegada.

140.00	OTRAS CUENTAS POR COBRAR
141.00	POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
141.01	Deudores por compras a futuro de moneda extranjera
141.02	Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera
141.03	Deudores por swaps de monedas
141.04	Deudores por compras al contado de moneda extranjera
141.05	Deudores por ventas al contado de moneda extranjera
141.99	Otras operaciones por intermediación financiera
142.00	PAGOS ANTICIPADOS
142.01	Pago anticipado del impuesto a las transacciones
142.02	Otros impuestos pagados por anticipado
142.03	Anticipos por compras de bienes y servicios
142.04	Anticipos al personal
142.06	Alquileres pagados por anticipado
142.07	Anticipos sobre avance de obras
142.08	Seguros pagados por anticipados
142.99	Otros pagos anticipados
143.00	DIVERSAS
143.01	Comisiones por cobrar
143.02	Primas de seguros por cobrar
143.03	Certificados tributarios
143.03.M.01	Valor nominal certificados tributarios
143.03.M.02	(Interés certificados tributarios)
143.04	Gastos por recuperar
143.05	Indemnizaciones reclamadas por siniestros
143.06	Crédito fiscal IVA
143.07	Contratos anticréticos
143.08	Importes entregados en garantía
143.09	Cuentas por cobrar - procesos de titularización
143.10	Cuentas por cobrar - comisiones por pago de bonos sociales
143.09.M.01	Cuentas por cobrar - procesos de titularización
143.09.M.02	(Ganancias a realizar en procesos de titularización)
143.99	Otras partidas pendientes de cobro
148.00	PRODUCTOS DEVENGADOS DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR
148.01	Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera

# MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

148.02	Productos devengados por cobrar de cuentas diversas
149.00	(PREVISIÓN PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR)
149.01	(Previsión específica para operaciones de intermediación financiera)
149.02	(Previsión específica para pagos anticipados)
149.03	(Previsión específica para cuentas por cobrar diversas)

CÓDIGO

143.00

GRUPO

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

**CUENTA** 

**DIVERSAS** 

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los créditos diversos a favor de la entidad que no se derivan de la actividad principal de intermediación financiera.

Permanentemente deberá evaluarse la recuperabilidad de las partidas que corresponde contabilizar en esta cuenta, constituyendo las previsiones que correspondan en cada caso.

Independientemente de lo expresado, a excepción de los importes registrados en las siguientes subcuentas:

143.03	Certificados tributarios,
143.06	Crédito fiscal IVA,
143.07	Contratos anticréticos,
143.08	Importes entregados en garantía y
143.10	Cuentas por cobrar - Bonos sociales

Las partidas podrán permanecer registradas en esta cuenta como máximo trescientos treinta (330) días. Si transcurrido este lapso no han sido recuperadas deberán previsionarse en un cien por ciento (100%) y castigarse con cargo a la previsión para otras cuentas por cobrar previamente constituida. Las partidas castigadas deberán registrarse en la cuenta de orden correspondiente. Se exceptúan de esta disposición las otras cuentas por cobrar que se describen en los siguientes párrafos:

Respecto a la previsión y al castigo de otras cuentas por cobrar al personal de la entidad, se deberá cumplir con lo que al respecto se establece en la descripción de la cuenta "142.00 - Pagos anticipados".

Las primas de seguros registradas en la subcuenta 143.02 "Primas de seguros por cobrar", podrán mantenerse por un plazo superior a los trescientos treinta días (330), sin corresponder su previsión, en tanto los créditos a los que se encuentran asociadas las primas de seguros, se mantengan en estado vigente.

### **SUBCUENTAS**

### 143.01 COMISIONES POR COBRAR

### DESCRIPCIÓN

Registra el importe de las comisiones devengadas y pendientes de cobro, excepto las originadas en operaciones propias de Cartera que se registran en la cuenta Productos financieros devengados por cobrar del grupo Cartera.

- Ajustes de otras cuentas por cobrar.
- Diferencias de cambio de otras cuentas por cobrar.
- 3. Por las actualizaciones de valor a la cotización de cierre de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de otras cuentas por cobrar.
  - Mantenimiento de valor de otras cuentas por cobrar.
- 4. Por las actualizaciones de valor a la cotización de cierre de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de otras cuentas por cobrar.
  - Mantenimiento de valor UFV de otras cuentas por cobrar.

### **CRÉDITOS**

- 1. Por el importe cobrado.
- 2. Por el importe correspondiente a la reversión, cuando no se cumpla la condición de emisión de valores de titularización, en los términos previstos en el correspondiente contrato.

### **CUENTAS ANALÍTICAS**

143.09.M.01 Cuentas por cobrar - procesos de titularización (Ganancias a realizar en procesos de titularización)

# 143.10 CUENTAS POR COBRAR - COMISIONES POR PAGO DE BONOS SOCIALES

### DESCRIPCIÓN

Registra el importe de las comisiones devengadas y no cobradas, correspondientes al servicio brindado para el pago de bonos sociales.

### DINÁMICA

### DÉBITOS

1. Por las comisiones devengadas y no cobradas.

### **CRÉDITOS**

1. Por las comisiones cobradas.

2. Por el importe castigado de las comisiones devengadas y no cobradas.

#### 143.99 OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE COBRO

### DESCRIPCIÓN

Registra los saldos por cobrar no especificados en las otras subcuentas de Otras cuentas por cobrar - Diversas.

### DINÁMICA

### **DÉBITOS**

- 1. Por el importe de otras partidas por cobrar.
- 2. Por las actualizaciones de valor a la cotización de cierre, de los saldos de esta subcuenta en moneda extranjera, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de otras cuentas por cobrar.
  - Diferencias de cambio de otras cuentas por cobrar.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de otras cuentas por cobrar.
  - Mantenimiento de valor de otras cuentas por cobrar.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de otras cuentas por cobrar.
  - Mantenimiento de valor UFV de otras cuentas por cobrar.

### **CRÉDITOS**

- 1. Por el valor contabilizado cuando se cobra.
- 2. Por el valor contabilizado cuando se castigan estas partidas pendientes de cobro, con débito a:
  - Previsión específica para cuentas por cobrar diversas.